

El Magisterio Balear

SEMENARIO DE PRIMERA ENSEÑANZA

ÓRGANO DE LA ASOCIACIÓN DE MAESTROS DE ESTA PROVINCIA

REDACCIÓN: Unión entre 6 y 8

DIRECTOR.

Precio de suscripción:

ADMIN.: S. P. Nolasco-7

EL SR. PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN

9 pesetas anuales

Este periódico se reparte gratis á los asociados

SUMARIO: SECCIÓN OFICIAL: R. O. de 22-XI-11, ampliando el plazo para que los Maestros de 825 pesetas puedan pasar á otras escuelas.—R. O. de 26-XI-11, disponiendo el ascenso de los auxiliares con 825 pesetas de sueldo.—R. O. de 20-XI-11, aclarando preceptos sobre provisión de escuelas —SECCIÓN DOCTRINAL: Relaciones psicológicas entre el hogar y la escuela, por M. Quevedo.—SECCIÓN PROVINCIAL: Extracto del acta de la sesión celebrada por la J. P. de I. P. el 2 XII-11.—SECCIÓN DE NOTICIAS: De la Provincia.

SECCIÓN OFICIAL

22 de noviembre de 1911. (*Gaceta* del 28)—Real orden ampliando el plazo para que los maestros de 825 pts., en comisión, pueden pasar á otras escuelas con 1.100 ó continuar en las actuales con 1.000 pesetas de sueldo:

«Illmo. Sr.: Vistas las dudas surgidas y las peticiones formuladas acerca de la interpretación del art. 65 del reglamento aprobado por Real decreto de 25 de agosto último,

S. M. el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta que los maestros que han desempeñado escuelas en virtud de oposición y se hallan sirviendo plazas de dotación inferior á 825 pesetas, sea cualquiera la forma en que obtuvieran esta última, no han perdido el derecho á ser considerados como maestros procedentes de oposición, ni, por lo tanto, puede exigirseles nuevos ejercicios para determinar su situación y categoría con respecto á los ascensos, pero á la vez no cabe reconocerles condiciones iguales que á los que ingresaron en escuelas de 825 pesetas y en ellas continúan, pues voluntariamente renunciaron una parte del sueldo por sus conveniencias particulares de resi-

dencia, y, por consiguiente, continuando en la misma escuela en que sirven, justo es que sigan con rebaja de sueldo, ya que por petición la sufrieron,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto lo siguiente:

1.º Los maestros que se hallen desempeñando escuelas de dotación inferior á 825 pesetas y que hayan ingresado mediante oposición en el Magisterio, conforme á la legislación general, podrán acogerse á la regla 2.ª de la Real orden de 31 de marzo último.

2.º Los que prefieran continuar en la misma escuela deberán manifestarlo á los Rectorados respectivos, que acordarán las confirmaciones oportunas, con el sueldo de 5.000 pesetas, por ser estos nombramientos de su competencia, conforme al art. 46 del reglamento.

3.º Unos y otros figurarán en el Escalafón del Magisterio, en el lugar que les corresponda de la categoría 9.ª, ó sea de 1.100 pesetas.

4.º Se prorroga hasta 31 de enero próximo el plazo para formular las solicitudes á que se refieren los números anteriores, pudiendo los maestros á quienes se hayan denegado peticiones de escuelas de 1.100 pesetas, por haber obtenido las que sirven fuera de concurso, reproducir sus instancias en el mismo plazo.

5.º Quedan exceptuados de lo anteriormente dispuesto los maestros de las Provincias Vascongadas y Navarra, por hacer necesario el régimen económico de las mismas resoluciones especiales aún no determinadas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guar-

de á V. I. muchos años. Madrid, 22 de noviembre de 1911.—*Gimeno*.—Señor director general de Primera Enseñanza.»

26 de noviembre de 1911. (*Gaceta del 30*).—Real orden disponiendo el ascenso de los auxiliares con 825 pesetas de sueldo:

«Ilmo. Sr.; Vistas las peticiones formuladas por varios maestros auxiliares que perciben el sueldo de 825 pts., en solicitud del ascenso á 1.100 á que se refiere el artículo 1.º del Real decreto de 25 de febrero próximo pasado, y vista asimismo la orden de septiembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta que estos auxiliares ingresaron por virtud de las mismas oposiciones que los maestros de sueldo de 825 pesetas, que en algunas localidades no ha podido efectuarse la conversión de auxiliares en escuelas, por haberse presentado el caso que previene el art. 3.º del Real decreto de 25 de febrero citado, y que la situación de los maestros procedentes de conversión de auxiliares en escuelas ha quedado en general modificada por el art. 73 del reglamento aprobado por Real decreto de 25 de agosto último, ha resuelto:

1.º Que los auxiliares que disfruten 825 pesetas de sueldo y hayan ingresado por oposición, conforme á la legislación general, ocupen en el Escalafón del Magisterio el número que les corresponda en la categoría novena, ó sea la de 1.100 pesetas.

2.º Que se les extienda por las Juntas provinciales en sus títulos las diligencias correspondientes al ascenso á 1.100 pesetas, con antigüedad desde 1.º de abril último, ó de la fecha de posesión si el ingreso en la categoría de 825 pesetas fué posterior, en la misma forma que se procedió con los maestros de igual dotación, dando inmediata cuenta á la Dirección general de Primera Enseñanza, prescindiéndose ahora del trámite de la previa aprobación, para evitar que la consiguiente demora pueda perjudicar á los interesados.

3.º Que si por la conversión de auxiliares en escuelas pudiera en lo sucesivo corresponder el ascenso á algún auxiliar de los comprendidos en las anteriores reglas, se entienda en armonía con lo dispuesto en

el art. 73 del reglamento de 25 de agosto referido, que no consolidarán la categoría de maestros de 1.375 pesetas por la indicada conversión hasta pasados seis años á contar desde el ascenso á 1.100, que ahora se les reconoce.

4.º Quedan exceptuados de las anteriores disposiciones los maestros de las Provincias Vascongadas y Navarra, por no haberse aún dictado las resoluciones que por el régimen económico de las mismas son necesarias.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 26 de noviembre de 1911.—*Gimeno*.—Señor director general de Primera Enseñanza.»

20 de noviembre de 1911. (*Gaceta del 29*).—Otra Real orden aclarando preceptos sobre provisión de escuelas:

«Ilmo Sr: Vistas las consultas formuladas y las diferentes peticiones de varios maestros acerca de la interpretación que deba darse en su aplicación á algunos artículos del Reglamento aprobado por Real decreto de 25 de agosto último,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver lo siguiente:

1.º El ingreso en el Magisterio de primera enseñanza por el concurso de interinos de que tratan los artículos 4.º y 11 al 17 del reglamento, se regirá por los artículos 35 y siguientes del de 14 de septiembre de 1902 y la Real orden complementaria de 15 de febrero de 1910, y su anuncio se hará por los Rectorados en la primera quincena de los meses de febrero y septiembre.

2.º Las Juntas provinciales de Instrucción pública remitirán á los Rectorados respectivos, dentro de los cinco primeros días de los expresados meses, la lista por separado de las escuelas de niños y niñas de sueldo de 625 y 500 pesetas que desde 1.º de abril último hayan quedado ó queden desiertas hasta el último día del mes anterior al en que corresponda anunciar el referido concurso en los de ascenso y traslado establecidos por la Real orden de 31 de marzo y orden de 18 de abril últimos.

3.º Recibidas por los Rectorados las listas de vacantes existentes en los respecti-

vos distritos, se procederá á formar una relación única de todas ellas por orden alfabético riguroso y por separado de los de cada sexo, cuyas relaciones se subdividirán en cuatro, comprensivas una de las vacantes que correspondan al ascenso por turno de antigüedad, otra de los de turno de mérito, otra de las de oposición por turno restringido y otra de las que correspondan á oposición libre, plazas todas que en sus respectivos turnos se proveerán con 1.000 pesetas.

4.º La formación de estas cuatro listas se hará destinando alternativamente á cada una, por el número con que aparecen en la relación única alfabética, todas las que éstas comprenden.

5.º Una vez formadas las listas de los cuatro turnos, se segregará de cada una de ellas un número equivalente al 3 p.º del total de las vacantes de la relación general, obtenidas de entre las de dotación de 500 pesetas, por el mismo procedimiento establecido para la clasificación de turnos de provisión.

De cada lista se sacará el mismo número de plazas para obtener el 12 p.º del total correspondiente al concurso de ingreso de interinos, destinándose toda fracción que resulte en favor del turno en que recaiga al tiempo de hacerse la subdivisión de las vacantes.

6.º Las vacantes correspondientes al concurso de interinos, se anunciarán y proveerán con el sueldo de 500 pts. y demás condiciones que hoy tienen.

7.º Obtenidas por los Rectorados las vacantes correspondientes al concurso de interinos, remitirán á la Dirección general de Primera Enseñanza su respectiva relación, y al objeto de evitar la duplicidad de propuestas y nombramientos, refundirá ésta todas las relaciones en un solo anuncio, formulándose la propuesta general.

Una vez publicada ésta en la «Gaceta de Madrid», y transcurridos quince días del plazo de reclamaciones, resolverá éstas, si las hubiere, é inmediatamente remitirá á los Rectorados los expedientes de los interesados para la expedición de nombramientos.

8.º Efectuado el concurso de ingreso de interinos, los maestros que resulten

nombrados quedarán obligados á aceptar el cargo en el plazo legal, entendiéndose que de no efectuarlo renuncian su derecho para lo sucesivo.

9.º En la Dirección general se llevará un libro-registro de interinos que no hubiesen aceptado el cargo en propiedad, para su exclusión en concursos sucesivos.

Al efecto, los Rectorados comunicarán á la misma el hecho de los nombramientos y la posesión de los interesados.

10.º Conforme á lo dispuesto en el reglamento, queda prohibida en absoluto la expedición de segundos nombramientos por resultas de este concurso.

11.º Las vacantes anunciadas que resulten desiertas se agregarán á la posición libre.

12.º Las listas vacantes de 625 y 500 pesetas, clasificadas en turnos para su provisión con el nuevo sueldo de 1.000 pesetas formadas conforme á las reglas anteriores, se reservarán de una á otra convocatoria del concurso de interinos, á los efectos de la acumulación de las que corresponda agregar á cada una el tiempo que proceda proveer las de cada turno.

13.º Conforme á los artículos 18 y 20 del reglamento, continúa subsistente el concurso establecido por Real orden de 31 de marzo y orden de 18 de abril último para la provisión por concurso de ascenso y traslado de las vacantes de 625 y 500 pesetas mientras existan escuelas de estos sueldos, siendo aplicable la prohibición de segundos nombramientos por resultas.

14.º Con objeto de acelerar en lo posible la provisión de vacantes, se procederá desde luego al anuncio del concurso rápido; terminado éste, se convocarán las oposiciones en turno restringido que fueron declaradas en suspenso por no haberse celebrado antes el referido concurso, y después se hará la convocatoria de oposición libre que será la que conforme al reglamento pudo anunciarse en el mes de noviembre actual.

15.º Las plazas vacantes de maestros de sección de escuelas graduadas, conforme al Real decreto de 6 de mayo de 1910 y 25 de febrero último, que estén desempeñadas interinamente, y donde no hubieran optado los auxiliares desdoblados por ocuparlas, se

incluirán en la oposición libre con dotación de 1.000 pts. anuales, sea cualquiera la localidad en que radiquen, porque no dependiendo ya el sueldo del número de habitantes, son plazas de nueva creación que tienen que proveerse con el de 1.000 pesetas, señalado como general de ingreso.

16. Quedan exceptuados de estas disposiciones, así como de todas aquellas que puedan implicar alteración de dotación de plazas ó sueldos de Maestros, las Provincias Vascongadas y Navarra, por hacer necesario su régimen económico resoluciones especiales aún no determinadas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 20 de noviembre de 1911.—*Gimeno*.—Señor director general de Primera Enseñanza.»

SECCIÓN DOCTRINAL

Relaciones Psicológicas entre el Hogar y la Escuela

Notas para el distinguido profesor y amigo D.M. Negrón Flores

El hogar es la escuela con vistas al cielo y á Dios. La escuela es el hogar con vistas al mundo y al hombre, en las distintas órdenes que la vida crea.

Escribir, siquiera sea ligeramente, las relaciones entre esos dos templos, donde formamos el corazón y nutrimos la inteligencia, para cincelar así la estatua interior del hombre, no es cosa fácil, pero ya que tus dotes y aficiones de educador de los niños, te han llevado á pedirme estas notas, voy á complacerle, dejando que, de la pluma al papel, vayan cayendo las ideas, concretándose mis modestos puntos de vista acerca de este importante particular.

Si no hubiese madres, entre las cuatro paredes que dan marco al hogar y, si en él, lo mismo que la lumbre diaria, no se encendiera la luz del sentimiento, irradiando aquellas virtudes polares, que trazan rumbo en la vida, la obra del maestro, sería pobre y deficiente.

A la hora que se encienden, nadie lo sa-

be; pero en torno á las buenas madres hay, siempre, un resplandor de amor y de virtud; que no permite incertidumbres ni vacilaciones, en los rumbos á seguir, desde que, del hogar á la escuela, salimos para fortalecer la mente, nutrirla, y intervenir, después, en las afanosas y duras bregas por el ideal y por la vida.

Afortunadamente, el avance de los tiempos ha ido poniendo de manifiesto las condiciones esenciales del maestro contemporáneo.

Este, para poder llenar debidamente su misión, tiene que ser un psicólogo, un observador cuidadoso del alma del niño, la cual tiene que estudiar y penetrar, aprovechándose de aquellas facultades más espontáneas y sorprendiendo las que permanezcan dormidas, para despertarlas á la actividad y hacerlas útiles y provechosas.

Y esa condición de psicólogo, necesaria en el maestro, va pregonando, que algo más que vaciar conocimientos en la mente del niño, hay que ir moldeando el espíritu, encarándolo, para que resulte armónica la obra de la educación.

Esta requiere una adaptación y penetración muy íntima, entre maestro y discípulo, y no se concibe poder determinarla, sino á beneficio de ciertos principios de orden moral, que se traducen por un sentimiento de amor, de respeto y de obediencia de uno hacia el otro.

El amor es perfume en las almas y la madre es la única jardinera, cuya mano puede cultivar esos botones en flor, para que se abran luego, espléndidos y fragantes.

El primer eslabón de esa dulce cadena, que nos esclaviza en la vida y que se llama amor, la tienen en sus manos la madre y el maestro.

Ese primer amor despierta otros amores y otros anhelos y otras vagas aspiraciones, cada uno de los cuales es otro eslabón de la larga cadena que ha de seguirnos en la vida y ligarnos en la serie de deberes del hombre para con Dios, para consigo mismo y para con la sociedad.

El amor enjendra la fé y la fé nos descubre, en las lejanías del ensueño, el ideal, astro salvador, que ha de guiar y conducir la nave de nuestras ilusiones, esperanzas y deseos.

Un niño que no sintiera amor, que llevara marchita ó seca esa flor, al pisar el umbral de la escuela, no podría ir grabando la línea del deber en su espíritu, para encauzar firme, el cimiento de su moral.

Y si no ama, ¿qué noción de la bondad, de lo bello, de lo justo y de lo verdadero, podrá apuntar en su espíritu?

La mente no puede caminar á ciegas, buscando algo para los fines morales de la vida, si no es bello y bueno, justo y verdadero.

Y si no ha de buscar lo bueno, ¿á qué fatigarla y cansarla?

En la escuela se persigue, se busca lo bueno. Cada enseñanza que el maestro le trasmite al niño, lleva el sello de lo bueno y en lo bueno está lo verdadero, lo justo y lo bello.

Si el niño no trajo del hogar el amor hacia esas cosas, en vano el maestro levantará la venda de sus ojos, para enseñarle á conocer el bien.

El hogar y la escuela son la fuente de desarrollo del sentimiento humano y, en ella, deben beber los niños los primeros sorbos del bien, de ese bien que se reparte entre todos y que sienta el principio de querer el bien para sí mismo y para los demás.

Un insecto, un ave, un nido, son cosas que deben merecer cariño á los niños. El ave es un sér, como el insecto, que van por los caminos de la vida, cumpliendo su misión y ellos tienen también un alma que no les pertenece, porque todo cuanto vive en el Universo está regido por sus leyes y dependiendo de la voluntad de un Sér superior.

Este sentimiento de amor y respeto en los niños debe ser cultivado, y si ellos llegan á comprender la grandeza que tienen las pequeñas cosas; si ellos, un día, aprecian el mundo de ternura y amor que guarda un nido, donde alas amantes protegen débiles é indefensos seres, ese día, ellos se habrán sentido más fuertes y más humanos; y entrando en los umbrales de la vida, con esos sentimientos de generosidad y amor á los seres indefensos; ¡cuánto tendrán ganado, para cuando sean hombres y se les abran de par en par, las puertas de la vida.

Es lo cierto, que sin ser tan blanda, ella recibe las impresiones más leves y posible

que queden estereotipadas para toda la vida.

Guarda, como un arca, muchas de las sensaciones que experimenta. Un beso, una caricia, una palabra dulce, los paga con una sonrisa de bondad y de agradecimiento. Acaso la memoria, frágil, en esa edad, borre la expresión de aquéllas; pero la sensación agradable, dulce y plácida, esa ganó el alma y allí permanecerá guardada, formando el bloque de bien, que en toda alma tierna reside.

Un niño podrá olvidar el bien que recibió pero el sentimiento de placer que enjendró, queda ahí, transformado en néctar, como se transforma en miel, el aroma sutil que la abeja libó entre las flores.

Ellos, los niños, son abejitas, que van por los jardines de la vida, libando en las flores del bien, del amor y de la virtud, su esencia maravillosa.

Ellos, parece que vienen de otros mundos, y nos traen, en sus almas, la herencia de todas las generaciones que les han precedido; de suerte, que ella es un resumen de cuanto fué bien y mal, alegría y dolor, tristeza y felicidad.

Pero, en sus alas blancas, no se vé ni se descubre un punto ni una línea sombreada, por donde haya pasado el mal, gravando su huella.

Si sobre el alma del niño acumulais sombras de sufrimiento, de pesar, de odio ó de coraje, aquellas alas blancas, se plegarán y todo eso convertido en una energía negativa, en el sentido del bien, será un peso enorme, que llevará en su fardo, y la arribada por la pendiente de la vida será penosísima.

Esa noble tarea de modelar armas, es obra de las madres. Los maestros luego la secundan y pueden continuarla.

¡Felices los maestros, mientras cuenten con ese primer é insustituible auxiliar de la madre.

¡Cuánto más difícil se hace su labor, con los niños que desde edad muy temprana, la muerte los dejó huérfanos ó con aquellos á los cuales la desgracia los privó de la influencia bienhechora de una madre!

Por eso, cada vez más, á medida que avanzan los tiempos y se cambian las costumbres y llegan hasta los hogares las exi-

gencias de la vida moderna, los caprichos de la moda y la tiranía de la vanidad; á medida que se tuercen el sentido y dirección de la Naturaleza, y las jóvenes mujeres se alejan del hogar para entrar en la libre competencia de los negocios y rebuyen sus naturales posiciones en aquel, por aceptar un puesto remunerado; á medida que crece la ola del feminismo, ¡qué difícil el problema ó la labor del maestro en la escuela!

Dá la razón de ello, el hecho de que esas mujeres, desde que traspasan la línea ó jurisdicción que tenían en el hogar y se aventuraron á la vida de un ambiente más libre y de mayores sugerencias efímeras, difícilmente rectificarán el camino aceptando el limitado, pero hermoso ambiente del hogar, donde el destino ó la Naturaleza, les guardaban bienes mayores.

La transición del hogar á la escuela es muy suave.

Como la copa de la vida debe estar siempre llena y rebosante, la madre es la primera, que vierte en ella las primeras nociones de amor y de virtud; el maestro, exprime de ella la esencia de la razón, del discernimiento, del juicio.

La madre le mueve el alma y el corazón al hijo, el maestro le mueve, le sacude el entendimiento. Aquella llama al alma y éste á la inteligencia, y ambos, preceptores harmónicamente, preparan y forman la individualidad, que es la que existió siempre en el niño, pero que de manos hábiles, sale luego perfeccionada y con sello consciente, para toda la vida.

Imposible sería á un geómetra trazar una circunferencia, con un solo brazo del compás; necesitaría los dos para describirla. De la misma manera, esa línea redonda, que forma la circunferencia de la educación, en su sentido general; no podría trazarse con un solo brazo de compás, formado por la madre y por el maestro. Instrucción y educación, forman la circunferencia: ambas la integran y si una falta, no hay círculo posible.

Tales son, á trazos ligeros, las relaciones psicológicas entre el hogar y la escuela.

M. QUEVEDO BAEZ.

(De Puerto Rico Ilustrado).

SECCIÓN PROVINCIAL

JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE BALEARES

Sesión del día 2 de diciembre de 1911.

A las doce se reunió esta Junta bajo la presidencia del señor Gobernador civil de la provincia, asistiendo los señores Botía, Reines, Lopez Comas, Massanet, Sampol, Font y la Directora de la Escuela Normal.

Se acordó atender una reclamación de la Maestra interina de S. José, doña María Mora Castell, referente á atrasos que se le adeudan.

Vista una instancia de don Bartolomé Riera Jaume, que se halla al frente de la Escuela superior de Manacor, por enfermedad del Maestro propietario, pidiendo una transferencia de crédito del presupuesto actual, se acordó contestarle que no es incumbencia suya el asunto de referencia.

Se enteró del fallecimiento del Maestro de Inca don Pedro Cardona Mir.

Se acordó aprobar el nombramiento de don Miguel Porcel para el cargo de Habilitado del partido de Ibiza.

Se acordó pase á informe del señor Inspector de primera enseñanza la contestación dada por el Alcalde de Ibiza respecto de la resolución que ha dado la superioridad á la reclamación hecha por aquel Municipio sobre arreglo escolar de dicha ciudad.

Visto el expediente instruido se acordó participar al Alcalde de Villa Carlos que viene el Ayuntamiento obligado á abonar al Maestro de dicha población el aumento voluntario á su haber que acordó dicha corporación: por más que no figure en Presupuesto.

Se acordó comunicar al Alcalde de La Puebla que viene obligado á abonar á los Maestros de las Escuelas públicas de dicha villa las cantidades que por contrato tienen estipuladas como retribución.

Se enteró de varias comunicaciones de maestros participando haber abierto escuelas nocturnas.

Y se levantó la sesión.

SECCIÓN DE NOTICIAS

De la Provincia

Para cumplimentar una disposición de la Dirección General de Primera enseñanza, todos los Maestros y Maestras propietarios de Escuelas públicas de esta provincia deben remitir dentro del plazo de ocho días una nueva partida de bautismo ó certificado del Registro civil si su nacimiento fuera posterior al año 1870. Dicho documento deberá presentarse á la Secretaria provincial de Instrucción pública para los efectos del Escalafón general del Magisterio debidamente legalizado por los correspondientes Notarios.

Muchos Maestros nos preguntan en qué forma deben rendirse las cuentas del material y contestamos gustosos á sus consultas.

«Las cuentas ya del material diurno, ya del de adultos, deben rendirse dentro de los 30 días siguientes al cobro de la última partida, que será, este año, el 4.º trimestre del diurno.

Deben confeccionarse tres ejemplares. Así lo acordó hace tiempo atrás la J. P. y el acuerdo no ha sido derogado. De estos tres ejemplares, dos serán con recibos y otro sin ellos. De los que lleven recibos, uno servirá de original; y éste debe llevar un timbre móvil en la cubierta y otro en cada recibo que exceda de 10 pts.

Los modelos de recibos no han cambiado, los de cuentas sí.

Simplificarán mucho la rendición los que en cada recibo justifique una ó varias partidas completas del presupuesto, reuniendo las más homogéneas ó que tengan un mismo perceptor.

Los Maestros que no hayan estado el año completo al frente de la misma escuela, habrán de rendir la cuenta por el tiempo que han estado en ella y cantidad que habrán percibido.

Es indicado que vayan preparándose para cubrir este servicio nuestros compañeros, para evitar las aglomeraciones de pedidos de modelos de los últimos días.

No se olviden de poner los timbres móviles, y de remitir, dichas cuentas *directamente á la Junta Provincial* y no á la Habilitación, como se hacia antes.»

Deben tener presente los Maestros que han ascendido á 1100 pts. que, en la rendición de cuentas no deben poner partidas del presupuesto adicional que formularon, sino que deben rendir en su día cuenta aparte de lo consignado en dicho presupuesto.

† El lunes falleció en Inca el honorable Sr. D. Francisco Salas Garau, padre de nuestro distinguido compañero, D. Jerónimo Salas Janer, maestro de Establiments, (q. e. G. e.)

Los apreciables dotes que reunía el finado harán que su muerte sea grandemente sentida por su familia y por cuantos le trataron, pues era persona estimada por naturales condiciones.

Enviamos nuestro pésame á la familia y en especial á su hijo D. Francisco, acompañándole en la dura pena que le agobia.

Son muy contados los presupuestos para la inversión del material escolar para 1912 que han llegado á la Junta Provincial, á pesar de estar ya en diciembre.

No achacamos á nuestros compañeros la culpa del retraso que se observa, sino al abandono de servicios de algunas Juntas locales, las cuales retienen dichos documentos para el informe.

Harán, sin embargo, una buena obra, los Maestros que se interesen para que las Juntas locales remitan cuanto antes los presupuestos escolares á la J. P. á fin de activar su tramitación y despacho.

En virtud de haberse corrido los puestos en los escalafones generales de Maestros, en lo que afecta á esta provincia han ascendido á 1375 pts. D.^a Juana A. Oliver, de Sta. Margarita, y D. Pedro A. Pujol, de Andraitx, á 1650 pts. D. Antonio Juan y D. Antonio Obrador, de Mahón, y D.^a Magdalena Ramis de Manacor, y á 2750 pesetas D.^a Monserrate Juan y D. Miguel Porcel de Palma.

Han sido ascendidos á 1.100 pts. D. Pedro J. Fornés y D. Jaime Morro auxiliares de la Escuela de Alayor.

Obsequio.

D. Rufino Carpena ha donado á la Biblioteca de nuestra asociación un ejemplar de la obra *Quo Vadis*.

Agradecido.

La Dirección General ha desestimado la petición de D.^a Magdalena Estarás, maestra jubilada de Valldemosa referente á mejora de pensión.

Se funda el fallo en que la recurrente no disfrutó cinco años de sueldo de 500 pts., y por tanto no puede comprobársele como regulador de su pensión mas que el que anteriormente disfrutó.

Asociación Provincial de Maestros

Por acuerdo de la J. D. y á los efectos reglamentarios, se convoca á los asociados á Junta General ordinaria para el sábado 23 de los corrientes, á las diez, en el local de esta asociación.

Los asuntos á tratar son:

- I. Presentación de cuentas.
- II. Proposición de la J. D. referente á la inversión de los intereses de las láminas en beneficio de los asociados.
- III. Proposiciones de los socios.

Palma 4 de diciembre 1911.—P. A. de la J. D.—El Secretario Mateo Palmer.

Asociación Provincial de Maestros BIBLIOTECA GIRGULANTE

Movimiento durante la semana.

LIBROS FACILITADOS:

N.º 199 *Compayré* H.^a de la Pedagogía, á D. S. Gimeno de Palma.

N.º 189 *Comas* Geometría, á D. Juan B. Mayol de Palma.

N.º 33 *Perojo*. Ensayos sobre educación á D.^a Jacinta Morell de Palma.

N.º 21 *Compayré* Platón, Hezbert. Spencer Pestalozzi á D. R. Morey de Sta. María.

LIBROS DEVUELTOS:

183. *Taine*. La inteligencia.

14. *F. L. de León*. La perfecta casada.

17. *Legouré*. El arte de la lectura.

LIBROS AUMENTADOS. (1)

168 *Foé* Robinsón Erusol 5 pts. 1 mes.

170 *Quadrado*. Ensayos religiosos, políticos y literarios. Tomo I. 5 pts. un mes.

172. id. id. Tomo II.

174 id. id. Tomo III.

(Dejados en depósito.)

Coste de los envíos de la semana anterior, 0'35 pesetas.

Palma 9 diciembre 1911.

El Bibliotecario interino, G. Capó.

(1) A los maestros cuidadosos les conviene anotar en los huecos del Catálogo, ya dejados adrede, los datos de los nuevos libros que se vayan añadiendo.

La Hacienda



Revista Mensual Ilustrada sobre Agricultura, Ganadería é Industrias Rurales
Publicada en Español en Buffalo, N. Y. & U. de A. para los Agricultores, Ganaderos, Comerciantes, Banqueros y todas las personas amantes del progreso.
Suscripción anual, \$3.00 oro am. No importa cual sea su ocupación "La Hacienda" le ayudará si Usted se suscribe á ella. Para información escribese á ~

La Hacienda Company
Dept. N., Buffalo, N.Y., U.S.A.

Tip. de Rotger